

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR. 7541382 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y JORGE ENRIQUE SANCHEZ SALCEDO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 79.879.224 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Gobierno, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR. 7541382 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintiuno (21) de febrero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión CO1.PCCNTR. 7541382 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTAR APOYO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL PISCC COMO ENLACE CON LA POLICÍA DE CHÍA PARA LA PLANIFICACIÓN DE INTERVENCIONES TERRITORIALES**, con un plazo de ejecución de dos (2) meses, por un valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 18.480.000,00), incluido impuestos, tasas y contribuciones. **2.** Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 24 de febrero de 2025 y terminación inicial del 23 de junio de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. **3.** Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *"El Municipio de Chía, en cumplimiento de sus objetivos de seguridad y convivencia ciudadana, suscribió el contrato CO1.PCCNTR.7541382, actualmente vigente y en ejecución hasta el 23 de junio de 2025. La continuidad de este contrato, resulta imperativa para consolidar los significativos avances alcanzados en materia de seguridad y convivencia ciudadana, así como para garantizar el cumplimiento integral de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y el PISCC 2024-2027. Los resultados obtenidos durante la vigencia del contrato demuestran un impacto tangible en la reducción de los índices delictivos, con disminuciones históricas superiores al 55% en hurtos de celulares y del 65% en el hurto de motocicletas, logros alcanzados mediante estrategias focalizadas y el trabajo articulado con las autoridades competentes. Estos avances, validados en el más reciente control político ante el Concejo Municipal, reflejan no solo el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales, sino también la efectividad de las metodologías implementadas por el contratista, cuya labor ha sido fundamental para fortalecer el modelo de seguridad por cuadrantes y enriquecer el Observatorio de Seguridad con información técnica de calidad. Desde la perspectiva programática, el contrato ha sido eje central en la ejecución del Programa de Fortalecimiento de la Convivencia y Seguridad Ciudadana, contribuyendo al avance del 38% en la Meta 241 del Plan de Desarrollo. Si bien se ha ejecutado en su totalidad el presupuesto asignado para la vigencia 2024, resulta prioritario aprovechar el 87% de los recursos apropiados para 2025, los cuales ascienden a \$4.700 millones y están destinados a consolidar procesos estratégicos iniciados. La prórroga solicitada permitirá, además, culminar actividades esenciales como la socialización de resultados en los seis cuadrantes del municipio, la entrega del informe final al Consejo de Seguridad y la sistematización de buenas prácticas que aseguren la sostenibilidad de las acciones implementadas. Para garantizar la transición ordenada hacia el nuevo ciclo del PISCC y el cumplimiento de la Meta 241 del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, se requiere tanto adicionar recursos como prorrogar el contrato por un término adicional de DOS (2) meses. Esta extensión permitirá consolidar procesos estratégicos como la socialización de resultados con la comunidad en general y Juntas de Acción Comunal, así como garantizar la entrega de informes finales a los entes de control. También facilitará mantener la articulación interinstitucional con actores clave como la Policía Nacional, el Ejército y la Fiscalía, además de dar continuidad a las mesas de trabajo con el Resguardo Indígena Mhuysqa y el seguimiento a compromisos con Asojuntas. Por todo lo anterior, y en atención a las razones de orden técnico, administrativo y de interés general que motivan la presente solicitud, la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana consideran técnica, operativa y financieramente justificada tanto la adición de recursos como la prórroga del presente contrato, bajo los mismos términos y condiciones inicialmente pactados. Esta medida no solo protegerá la inversión pública realizada, sino que además consolidará los logros alcanzados en beneficio de la comunidad, asegurando que los avances en seguridad y convivencia se mantengan como un legado permanente para el municipio. Finalmente, es importante destacar que, durante los periodos contractuales ejecutados, el contratista ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones, prestando un servicio eficiente y acorde con las expectativas institucionales, lo que refuerza la pertinencia de extender su vinculación para garantizar la continuidad y el cierre adecuado de las actividades en curso. En virtud de lo expuesto se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato CO1.PCCNTR. 7541382 de la siguiente manera: PRORROGAR el contrato por DOS (2) MESES , contados a partir del 24 de junio hasta el 23 de agosto de 2025 y ADICIONAR el VALOR DEL CONTRATO en NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$9,240,000), los cuales van a ser pagados así: El municipio de Chía pagará el valor del contrato en DOS (02) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos de la siguiente manera: DOS (02) PAGOS DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.620.000). Así mismo, se requiere mantener incólumes el resto de condiciones establecidas en el contrato. Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las*

modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley a los de la buena administración." 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 09. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Gobierno considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR. 7541382 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 7541382 de 2025**, cuyo objeto es "PRESTAR APOYO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL PISCC COMO ENLACE CON LA POLICÍA DE CHÍA PARA LA PLANIFICACIÓN DE INTERVENCIONES TERRITORIALES". **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR. 7541382 de 2025, por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$9,240,000)**, Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en DOS (02) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos de la siguiente manera: **DOS (02) PAGOS DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.620.000)**. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001405 expedido el diecinueve (19) de junio de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR. 7541382, en DOS (2) MESES, contados a partir del veinticuatro (24) de junio de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día Veintitrés (23) de agosto de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR. 7541382 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Elaboró Y Revisó: Juan Sebastián Rodríguez Hoyos. Profesional Especializado OC